

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Comisión principal de ventas

de Bienes Nacionales é Investigación de la provincia DE CORDOBA

Núm. 2148

Por disposición del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

#### Bienes de Corporaciones civiles Propios

Finca rústica.—Menor cuantía PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO.—TÉRMINO COMÚN DE LAS 7 VILLAS DE LOS PEDROCHES

Tercera subasta con baja del 40 por 100, por falta de licitadores en las anteriores, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Número 4798 de inventario.—Un pedazo de terreno, en la dehesa de la Concordia, término común de las Siete Villas de los Pedroches, y procedente de sus propios, al sitio Loma y Umbría de Cañadizolinar, poblado de jaras y de alguna parte limpio de monte; linda á

N. con camino de Pozoblanco á la campiña, á L. vereda que conduce al Caramillo, á S. tierras de Juan Serrano por la Loma y otras, y á P. con las de Diego Isidoro.

Se compone de 36 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas, 13 áreas y 40 centiáreas de pizarra de inferior calidad.

Ha sido tasada en venta en la cantidad de 750 pesetas, y en renta de 31 pesetas, por la que se ha capitalizado en 697 pesetas 50 céntimos; sale á subasta por las 750 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 450 pesetas, tipo para este remate.

Número 4799 de inventario.—Otro pedazo de terreno, en la dehesa de la Concordia, al sitio Loma de los Aserraderos, de igual término y procedencia que el anterior, de terreno pizarroso de mala calidad, muy accidentado y poblado de jaras la mayor parte, y el resto roturado por vecinos de las villas; linda á N. con olivos de José Zamora y otros de Diego Pedraza, á L. y S. cañada que baja de los Aserraderos, y á P. otra cañada que baja de dichos olivos de Diego Pedraza.

Se compone de 23 fanegas, equivalentes á 14 hectáreas, 81 áreas y 20 centiáreas.

Ha sido tasada en venta en la cantidad de 414 pesetas, y en renta de 16 pesetas, por la que se ha capitalizado en 360 pesetas; sale á subasta por las 414 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 248 pesetas 40 céntimos, tipo para este remate.

Número 4800 de inventario.—Otro pedazo de terreno, en la dehesa de la Concordia, al sitio de Ronjil, de igual término y procedencia que los anteriores,

de terreno pizarroso de mala calidad, poblado de monte bajo; linda á N. y L. con tierras del cortijo Ronjil, á S. loma del mismo nombre, y á Poniente tierras de José Julian Torralbo Illescas.

Se compone de 11 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 8 áreas y 40 centiáreas.

Ha sido tasada en venta en la cantidad de 194 pesetas, y en renta de 7 pesetas, por la que se ha capitalizado en 157 pesetas 50 céntimos; sale á subasta por las 194 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 116 pesetas 40 céntimos, tipo para este remate.

Número 4801 de inventario.—Otro pedazo de terreno, en la dehesa de la Concordia, al sitio Solanas de la huerta de Serrano, de terreno pizarroso de mala calidad, muy accidentado y poblado de jara, de igual término y procedencia que los anteriores; linda á N. y L. con tierras de los Ortigas y cañada que baja á la huerta de Serrano, á S. y P. otras tierras de Pedro Gamez Gutiérrez.

Se compone de 10 y 1/2 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 76 áreas y 20 centiáreas.

Ha sido tasada en venta en la cantidad de 157 pesetas, y en renta de 8 pesetas, por la que se ha capitalizado en 180 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 108 pesetas, tipo para este remate.

Número 4802 de inventario.—Otro pedazo de terreno, en la dehesa de la Concordia, al sitio de Aguaderuelo, de terreno pizarroso de inferior calidad, poblado de jaras, de igual término y procedencia que los anteriores; linda á N. con tierras de Bartolomé Torralbo

Blanco, á L. otras de Benito Torralbo, á S. cañada que baja al Aguaderuelo y chaparral de Basilio Torralbo, y á P. tierras de Francisco Sánchez.

Se compone de 8 y 1/2 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 47 áreas y 40 centiáreas.

Ha sido tasada en venta en la cantidad de 144 pesetas, y en renta de 6 pesetas, por la que se ha capitalizado en 135 pesetas; sale á subasta por las 144 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 86 pesetas 40 céntimos, tipo para este remate.

Número 4803 de inventario.—Otro pedazo de terreno, en la dehesa de la Concordia, al sitio Charco de buen Agua, poblado de jaras la mayor parte y otra con labrados por vecinos de las villas, de igual término y procedencia que los anteriores; linda á N. con tierras de Jerónimo Carmona Castillo, á L. otras de Miguel Sánchez Moreno, á S. tierras del Estado, y á P. otras de Antonio Luna Gutiérrez, está atravesado en parte por el camino que conduce á Ronjil y cerro de los Jarales.

Se compone de 48 fanegas, equivalentes á 30 hectáreas, 91 áreas y 20 centiáreas.

Ha sido tasada en venta en la cantidad de 816 pesetas, y en renta de 32 pesetas, por la que se ha capitalizado en 720 pesetas; sale á subasta por las 816 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 439 pesetas 60 céntimos, tipo para este remate.

Número 4804 de inventario.—Otro pedazo de terreno, en la dehesa de la Concordia, al sitio Umbría de los Aserraderos, de terreno pizarroso de mala calidad, poblado de monte bajo y al-

gún pedazo limpio de monte y labrado, en superficie sumamente inclinada al N., de igual término y procedencia que los anteriores; linda á N. con regajo que baja de los Aserraderos, á L. tierras de Francisco Sánchez, y á S. y P. con otras de Diego Gutiérrez Sánchez.

Se compone de 32 fanegas, equivalentes á 20 hectáreas, 60 áreas y 80 centiáreas.

Ha sido tasado en venta en la cantidad de 384 pesetas, y en renta de 15 pesetas, por la que se ha capitalizado en 337 pesetas; sale á subasta por las 384 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 230 pesetas 40 céntimos, tipo para este remate.

Número 4805 de inventario.—Otro pedazo de terreno, en la dehesa de la Concordia, al sitio Aguaderuelo y barranco de Murilla, de terreno pizarroso de mala calidad, poblado de jaras la mayor parte y siembra de rosas de vecinos de las villas, de igual término y procedencia que los anteriores, atravesado por el arroyo Aguaderuelo; linda á N. con cañada que baja del arroyo Aguaderuelo y chaparros de Benito Torralbo, á L. tierras de Juan Zamora Silva, chaparral de Pedro Gutiérrez y arroyo que baja de la Chinchosa, á S. tierras de Juan Zamora y otras del Estado, y á P. camino de Obejo y tierras de Francisco Sánchez Gómez.

Se compone de 108 fanegas, equivalentes á 61 hectáreas, 55 áreas y 20 centiáreas.

Ha sido tasado en venta en la cantidad de 2376 pesetas, y en renta de 95 pesetas, por la que se ha capitalizado en 2137'50, sale á subasta por las 2376 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 1425 pesetas 60 céntimos, tipo para este remate.

Número 4806 de inventario.—Otro pedazo de terreno en la dehesa de la Concordia, al sitio Aserraderos, de terreno pizarroso de mala calidad, muy accidentado, y poblado de jaras la mayor parte y algún labrado de vecinos de las villas, de igual término y procedencia que las anteriores; linda á N. con la lomilla de los Aserraderos y camino de Obejo y olivar de Miguel Coletto; L. y S. cañada que baja de los Aserraderos, y á P. con otra que baja de dicho sitio y tierras de Miguel Coletto.

Se compone de 47 fanegas, equivalentes á 30 hectáreas, 26 áreas y 80 centiáreas.

Ha sido tasado en venta en la cantidad de 658 pesetas, y en renta de 26 pesetas, por la que se ha capitalizado en 585 pesetas; sale á subasta por las 658 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16

de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 394 pesetas 80 céntimos, tipo para este remate.

Número 4807 de inventario.—Otro pedazo de terreno en la dehesa de la Concordia, al sitio Solanas del Aguaderuelo, de terreno pizarroso de mala calidad, poblado de jaras y alguna parte de rosa, sembradas por vecinos de Villanueva, de igual término y procedencia que los anteriores; linda á N. con olivar de Pedro Ramón, de José Gutiérrez y otros; á L. cañada que baja de olivos del cerro de la Chinchosa; á S. tierras de chaparros viejos de Antonio Basilio Torralbo y otros, y á P. otras de Bartolomé Torralbo y otros.

Se compone de 32 fanegas, equivalentes á 20 hectáreas, 60 áreas y 80 centiáreas.

Ha sido tasado en venta en la cantidad de 512 pesetas, y en renta de 20 pesetas, por la que se ha capitalizado en 450 pesetas; sale á subasta por las 512 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 307 pesetas 20 céntimos, tipo para este remate.

Número 4808 de inventario.—Otro pedazo de terreno en la dehesa de la Concordia, al sitio Solanas de los Aserraderos, de terreno pizarroso de mala calidad, muy accidentado, poblado su mayor parte de jaras, y parte de raso, de igual término y procedencia que los anteriores; linda á N. con vereda que baja de los Dos hermanos y olivos de Diego Pedraza; á L. cañada que baja de dichos olivos de Pedraza; á S. arroyo de los Aserraderos y tierras de Antonio Torralbo, y á P. olivar de Juan Cabrera Panadero, quedando excluidos de la venta los olivos y casilla de Diego (a) el Gordo, que tiene su entrada por referida vereda de la casilla de los Dos hermanos.

Se compone de 85 fanegas, equivalentes á 54 hectáreas y 74 áreas.

Ha sido tasado en venta en la cantidad de 1530 pesetas, y en renta de 61 pesetas, por la que se ha capitalizado en 1372 pesetas 50 céntimos; sale á subasta por las 1530 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 918 pesetas, tipo para este remate.

Número 4809 de inventario.—Otro pedazo de terreno, en la dehesa de la Concordia, al sitio Loma de Fajardo, de terreno pizarroso de mala calidad, con algunos chaparros pequeños, de igual término y procedencia que los anteriores; linda á N. con tierras de Francisco Fernández Cantador; á L. tierras de D. Pedro Luis Cámara y de Juan Pablo Gómez; á S. otras de Bernardo Sánchez Toril y de Agustín López Pozo, y á P. las de Bartolomé Castro.

Se compone de 38 fanegas, equiva-

lentes á 24 hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas.

Ha sido tasado en venta en la cantidad de 1064 pesetas y en renta de 42 pesetas, por la que se ha capitalizado en 945 pesetas; sale á subasta por las 1064 pesetas.

No habiendo tenido postor esta finca en las subastas celebradas los días 16 de Marzo y 24 de Junio últimos, se anuncia esta tercera con baja del 40 por 100 del tipo anterior, ó sea por 638 pesetas 40 céntimos, tipo para este remate.

NOTA. Las anteriores fincas han sido medidas y apreciadas por el perito de la Hacienda D. Fernando Alcántara y Muñoz y el práctico D. Manuel Sánchez Redondo, y no se le conocen cargas.

OTRA. A la vez que en esta capital se celebrará igual remate en el partido judicial de Pozoblanco.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Córdoba 5 de Agosto de 1893.—El Comisionado principal de Ventas, Francisco S. Molina.

#### ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de Desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales á 20 por 100 cada uno. (Ley 30 Junio 1892.)

El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1878.)

4.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico, al contado, dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1878.)

5.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determinan.

6.ª Si se establece reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, se anulará la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por

los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la vía gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por más de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales. (Orden de la Dirección general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que precedan contra los culpables. (Artículo 8.º id.)

9.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días, desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1860.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión por el comprador, según la Ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los compradores, según la misma Ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14. Las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes Desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1865 y 12 de Mayo de 1865 satisfarán por

impuesto de traslación de dominio 0-10 por 100 del valor en que fueren rematados, en conformidad a lo prevenido en el párrafo 8.º del art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el Juez que lo presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la Ley de 9 de Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la Caja de la Administración de Hacienda de la provincia, y tendrán el carácter de depósitos administrativos.

NOTAS

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido Patrimonio de la Corona, de los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA Y PENA EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 18 de Febrero de 1860

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el artículo 37 de la Ley de 11 Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y el Escribano que autoricen ésta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si éste no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrirán si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867

Disposición 7.ª (Regla 3.ª)—Caso de no darse razón del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposición 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la respon-

sabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la Ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no asciende á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prisión por vía de apremio, á razón de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos; pero sin que la prisión pueda exceder de un año, poniéndose á continuación diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores, con el fin de que no aleguen ignorancia.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2121

Lista definitiva de Jurados del partido judicial de Bujalance para el año de 1894, formada por la Junta de Gobierno de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

- D. Angel Alcaide Lorenzo
- Pedro Arroyo Abril
- Rafael Alcaide Lorenzo
- Fernando Albarado Fajardo
- Antonio Borrego Nieto
- Juan Benítez Rodríguez
- Bartolomé Baena Conda
- Juan Alberto Coca Velasco
- José Castro y Priego
- Francisco Caravaca Marín
- Aurelio Castro Ruiz
- Antonio Castro y Castro
- Benito Castro y Coca
- Juan Antonio Camacho García
- Francisco de Paula Corredor Moreno
- Francisco Cañas Velasco
- Rafael Castilla Adamúz
- Antonio Díaz Mellado
- Teodoro Espinosa De-Combes
- Aquilino Fernández Barquín
- Pedro Flores Ceballos
- Juan Antonio Fernández Pérez
- Juan Rafael Flores Ceballos
- Manuel Fernández Cerdón
- Carlos González de Canales
- Manuel García Caravaca
- Vicente Giménez Aguilar
- Braulio García Vinuesa
- Manuel Hidalgo Notario
- José Ibañez González

- D. Juan Antonio González Canales
- Juan José Begué y León
- Bartolomé Jurado y González
- Ensebio Juez Perujo
- Francisco Linares Castro
- Rafael de Lora y Daza
- Antonio Flores Castillo
- Andrés García Román
- Antonio Muñoz Parras
- Antonio Pérez Moya
- Alfonso Castilla Castro
- Antonio Rojas Parras
- Andrés Román Galán
- Andrés Galán López
- Antonio Garrido Mora
- Andrés Porras Castilla
- Antonio Pérez y Pérez
- Andrés Arenas Castilla
- Alfonso Gómez Pozuelo
- Bartolomé García López
- Bartolomé Sotillo García
- Carlos Alcántara Castro
- Diego López García
- Diego Ruiz Navarro
- Esteban Román Delgado
- Francisco Cabello Moreno
- Francisco Castilla Godoy
- Francisco Giménez Jurado
- Francisco Arenas Román
- Francisco Galán López
- Francisco Jurado Olanda
- Francisco Arenas Cuadrado
- Facundo Muro Sánchez
- Francisco Arenas Castilla
- Francisco Porras Ayllón
- Francisco Ramos Gutiérrez
- Francisco Sánchez Rodríguez
- Francisco Rojas Porras
- Ildefonso Pérez Porras
- Juan Mejías Parras
- José Rueda Porras
- Juan Ramos Millán
- Juan Bautista Gaitán Galán
- José R. Muñoz Parras
- Juan Bautista Galán López
- José Garrido Mora
- José Olanda Jurado
- Juan Lara Aguilar
- Juan Ramos Gutiérrez
- Francisco Alguacil Navarro
- Cristóbal Borrego Linares
- Pedro Borrego Que-ro
- Gaspar Bejarano Rueda
- José Marín Corredor Caravaca
- Antonio Caracuel Moyano
- Rafael Cantarero Toro
- Tomás del Campo Sudán
- Antonio Caba Noriega
- Ildefonso Esquinas Ruedas
- Esteban Galán Castilla
- Miguel García Huertas
- Manuel Bazán Giménez
- Manuel Calvillo Cuenca
- Juan Caro Gómez
- Pedro Cantarero Romero
- Antonio Guerrero Rivas
- José Gaitán Rojas
- Elias Fila Lázaro
- Francisco Gavilán Gómez
- Antonio Muñoz Fernández

Capacidades

- Miguel Corredor Moreno
- Francisco Castro Priego
- Juan Gañán Pérez
- Francisco Gómez Ruiz
- Fernando González Canales
- Joaquín López Terrer
- José López Esparza
- Ricardo Latorre Gento

- D. Luis López Morales
  - Pedro Pastrana Lonstalet
  - Augusto Romera Lainez
  - Manuel Romero Serrano
  - Rogelio Romero Serrano
  - Antonio Rodríguez López
  - Juan Antonio González Canales
  - José Ramon Parra Baena
  - Antonio Porras Pérez
  - Andrés Triviño Galán
  - Andrés Pérez Moya
  - Antonio Jurado Rojas
  - Andrés Galán Castilla
  - Diego Villarejo Castro
  - Esteban Romera Galán
  - Fernando Mora Ramón
  - Francisco Alcántara Rojas
  - Francisco Porras Pérez
  - Isaac Muro Izquierdo
  - Juan Baena Rojas
  - José R. Muñoz Cabezas
  - Juan Antonio Arroyo Román
  - Jacinto Gómez Martínez
  - Manuel Jurado Cerda
  - Mariano Fernandez de Mesa
  - Pedro Rojas Porras
  - Rafael Barbudo Pérez
  - Francisco Muñoz Relañó
  - Benito Alguacil Navarro
  - Antonio Aguilar Tablada
  - Mariano Alvarez Rodriguez
  - Juan Agudo Jiménez
  - Joaquín Barasona Candan
  - Joaquín Castro Loroa
  - Pedro Carrillo Charquero
  - Manuel Carrillo Torres
  - Juan Espinosa Pulgarín
  - Juan Espinosa Cabello
  - José García del Prado
  - Francisco Muñoz Castro
  - Francisco Muñoz Torralvo
  - Miguel Nieto Gómez
- Córdoba 29 de Julio de 1893.—El Secretario del Tribunal, Antonio María González.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2162

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por término de veinte días se saca segunda vez, á pública subasta, con rebaja de un veinte y cinco por ciento de su avalúo, para su venta, una suerte de olivar perteneciente á don Rafael Vivas Madueño, radicante en la Sierra de este término, pago de la Nava, al sitio de los Aliños y Loma de Mateo; que confina por Norte con olivos de los herederos de Bartolomé Cerezo; al Levante los de los herederos de doña Marina Benítez Madueño, y por Sur y Poniente los de don Cipriano Lara Alcaide, con cabida de cuatro fanegas y nueve celemines de cuerda, equivalentes á dos hectáreas, noventa áreas y setenta y ocho centiáreas y en ese espacio trescientas veinte plantas y seis plazas vacías; por la cantidad de dos mil setecientas noventa pesetas cincuenta y siete céntimos.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de diez á once de su mañana, en los Estrados de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, el diez por ciento del tipo ya dicho, excepto el ejecutante.

3.º Y que no se podrán por el rematante pedir otros títulos que los que obran en la pieza correspondiente.

Dado en Montoro á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.— Manuel Polo Pérez.—P. M. de S. S., Luis María Pedrajas.

MELILLA

Núm. 2128

Requisitoria

D. Isabelo Sánchez Cuerda, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del Batallón Disciplinario Andrés Carramolino Arroyo, de oficio carpintero, hijo de Andrés y María, natural de Málaga, avecinado en Cabra, provincia de Córdoba, de estado soltero, de estatura un metro 642 milímetros: sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de deserción al extranjero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al referido cuartel de San Fernando y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

En Melilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El primer teniente Juez, Isabelo Sánchez.—Por su mandato el Sargento Secretario, Miguel Maturana.

ZUHEROS

Número 2138

D. Antonio Poyato Salamanca, Juez municipal de la misma.

Hago saber: que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la provisión de dicho cargo por concurso, admitiendo solicitudes por el término de quince días, contados desde la

fecha, las que vendrán acompañadas de los documentos justificativos que dispone el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, para en su día elevarlos con la terna correspondiente al señor presidente del tribunal del partido.

Y para la general inteligencia de este vecindario y del público se fija el presente en Zuheros á 2 de Agosto de 1893.—Antonio Poyato.—P. S. M., Gregorio Padilla.

Agencia ejecutiva de Hacienda DE CABRA

NÚMERO 2153

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 2 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondiente al año de 1891 á 92, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	Débito por principal recargos y costas — Pesetas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas. — Pesetas
1555	104 57	D. Francisco José Reyes Ramírez.—Cuatro fanegas de tierra en los Ballesteros, partido de Baena, capitalizada en	800
1372	579 26	D. José Augusto Velez de Guevara.—Dos fanegas seis celemines de tierra calma en el partido de Belén, de este término, capitalizada en	1840
1987	59 24	D. Justo Cubero Alguacil.—Una fanega de tierra calma en Hormiga, de este término, capitalizada en	200
2187	63 12	D. José Alejandro Moreno Velasco.—Seis celemines de viña en Cormanillas, de este término, capitalizada en	196
1958	58 73	D. Salvador Borrallo Urbano.—Ocho celemines de viña en Hormigas bajas, de este término, capitalizada en	195 34
2244	65 16	D. Francisco Priego Moreno.—Una fanega cinco celemines de viña en Hormigas, de este término, capitalizada en	415 34
2119	85 47	D. Miguel Chacón.—Una fanega cinco celemines de viña en el Llano de Damas, de este término, capitalizada en	1982 67
2111	91 58	D. Francisco Hidalgo.—Tres fanegas siete celemines de viña en la Sierra de Montilla, de este término, capitalizada en	4498 67
2128	58 70	D. Félix López Reina.—Una fanega diez celemines de olivar nombrado Cerro de Santa María, de este término, capitalizada en	968
2283	57 91	D. Antonio Rojas Pérez.—Tres celemines de olivar en el Perulejo, de este término, capitalizada en	128 67

La subasta se efectuará en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aduden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cabra á 4 de Agosto de 1893.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.

ANUNCIOS

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del Diario de Córdoba, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del Diario de Córdoba, donde se confecciona el BOLETIN OFICIAL, se hallan de venta al precio de 75 centimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba